



**Instrucción 5/2011 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa al plazo para la remisión telemática de los datos correspondientes al primer semestre de 2011 del sistema de retribuciones variables del Cuerpo de Secretarios Judiciales.**

La Resolución del Director General de la Administración de Justicia de 27 de diciembre de 2010 determina la productividad del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Dicha Resolución en su apartado octavo establece que en los meses de enero y julio, en la fecha que determine el Ministerio de Justicia, los secretarios judiciales remitirán telemáticamente los datos relativos a los indicadores comprendidos en su tipo de plaza.

Para hacer posible esta remisión de datos el Ministerio de Justicia ha desarrollado una aplicación informática que desde el mes de julio está disponible en el Portal de Secretarios Judiciales.

Con objeto de establecer un plazo prudente para la cumplimentación de las respectivas fichas, habida cuenta de la novedad de la aplicación y su fecha de puesta a disposición, se dictó la Instrucción 2/2011, de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa al plazo para la remisión telemática de los datos correspondientes al primer semestre de 2011 del sistema de retribuciones variables del Cuerpo de Secretarios Judiciales, en la que se establecía como fecha límite el día 30 de septiembre.

A la fecha de vencimiento de este plazo un total de **3236 secretarios** judiciales con asignación en el sistema de productividad ha realizado el envío de datos correspondiente. Sin duda alguna, este dato refleja que la mayoría de los integrantes del Cuerpo de Secretarios Judiciales ha podido realizar la correspondiente liquidación. No obstante, se ha comunicado a esta Secretaría General que 362 secretarios judiciales con asignaciones realizadas están pendientes de enviar los datos.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Aún cuando la participación en el sistema de productividad y el consiguiente envío de datos tiene carácter voluntario, con el fin de asegurar que esta primera vez en que se utilizaba la aplicación informática puesta en funcionamiento ningún secretario judicial, que así lo quiera, se vea imposibilitado a realizar el correspondiente envío de datos, es oportuno realizar una ampliación extraordinaria del plazo fijado en los términos previstos en la presente Instrucción.

Es por tanto pertinente dictar la presente Instrucción, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, con el fin de establecer criterios uniformes y coordinados de actuación con fundamento en los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vertebradores del Cuerpo Superior Jurídico de secretarios judiciales, como dispone el artículo 452.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En su virtud, dispongo:

**Único.-** Los secretarios judiciales podrán remitir telemáticamente los datos relativos a los indicadores comprendidos en su tipo de plaza correspondientes al primer semestre de 2011 **hasta el 10 de octubre de 2011.**

Notifíquese la presente Instrucción a los Secretarios de Gobierno, quienes la pondrán en conocimiento de los Secretarios Coordinadores Provinciales, ateniéndose en lo sucesivo a su contenido.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2011

José de la Mata Amaya

Secretario General de la Administración de Justicia